



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, febrero seis (06) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00016-00**.
PROCESO : INVESTIGACIÓN E IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD.
DEMANDANTE : SANDRA MILENA CARVAJALINO MENESES.
DEMANDADAS : ANA LUCIA MENESES RODRÍGUEZ – LUZ MYRIAN ESCOBAR MEDINA.

Entra al Despacho la presente demanda de INVESTIGACIÓN E IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD, promovida por la señora SANDRA MILENA CARVAJALINO MENESES, a través de apoderada judicial, contra las señoras ANA LUCÍA MENESES RODRÍGUEZ y LUZ MYRIAN ESCOBAR MEDINA, para su estudio de admisibilidad.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio de la demanda en referencia, evidencia que, no se acreditó que, al momento de presentar la demanda, simultáneamente hubiera enviado copia de la misma con sus anexos a la parte demandada; presupuesto exigido por la ley 2213 de 2022 en su artículo 6 inciso 5. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. - INADMITIR la demanda de INVESTIGACIÓN E IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD, promovida por la señora SANDRA MILENA CARVAJALINO MENESES, a través de apoderada judicial, contra las señoras ANA LUCÍA MENESES RODRÍGUEZ y LUZ MYRIAN ESCOBAR MEDINA, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. - CONCÉDASE a la parte interesada el término de cinco (05) días para que subsane las anomalías señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO. - ENVÍESE, previamente, copia del escrito de subsanación a la parte accionada y apórtese constancia del envío, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. - RECONÓZCASELE personería jurídica a la abogada LIDELITH DUARTE BARRANCO, con T.P. No. 205.636 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la señora SANDRA MILENA CARVAJALINO MENESES, conforme a los términos y facultades consignadas en el suscrito mandato.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf980d73cda9e13c530ad36d8d0c0f4a3f856e13cc3d4bd8f49565a41dcd14ef**

Documento generado en 06/02/2023 12:36:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>